



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXPEDIENTE
25.3.04/02017-2021

RESOLUCIÓN NO.
B00.809.02.312-2021

Lugar
Cuernavaca, Mor.

Fecha
15 de agosto del 2023.

**ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL AGUA**

Asunto: Acuerdo por el que se tiene por no presentada su solicitud de concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo.

RX ADMINISTRACION DE POZO XOCHITEPEC II, III Y IV, S.A.S. DE C.V.

Calle Américas número 4,
Colonia Villas de Xochitepec,
Localidad de Chiconcuac,
Municipio de Xochitepec, Morelos
C.P. 62130

VISTO, el estado que guarda el expediente formado con motivo de la Solicitud de Concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, presentado por el C. Alfonso Carranza Rodríguez en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **RX ADMINISTRACION DE POZO XOCHITEPEC II, III Y IV, S.A.S. DE C.V.**

ANTECEDENTES

1.- Que mediante escrito del mes de agosto de 2021 y solicitud número 256343 presentados el 12 de agosto de 2021, a través del sistema Conagua en línea, "Buzón del Agua" de la Comisión Nacional del Agua, la persona moral denominada **RX ADMINISTRACION DE POZO XOCHITEPEC II, III Y IV, S.A.S. DE C.V.**, por conducto del C. Alfonso Carranza Rodríguez, en su carácter de Representante Legal, solicita el tramite CNA-01-004 Concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, mediante un pozo profundo, a ubicarse dentro del Fraccionamiento Rinconada Xochitepec II, Municipio de Xochitepec, Morelos, por un volumen de 112,930.00 m³/año para USO EN SERVICIOS.

2.- Que el escrito y la solicitud número 256343 antes citados quedaron integrados en el expediente electrónico número **25.3.04/02017-2021**, en el Sistema de Trámites Electrónicos (Buzón del Agua) de la Comisión Nacional del Agua.

Avenida Universidad N° 5 Colonia Santa María Ahmarolulan Cuernavaca Mor, Cp. 62100
Tel: 7771013500 - www.gob.mx/conagua



2023
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXPEDIENTE
2S.3.04/02017-2021

RESOLUCIÓN NO.
B00.809.02.312-2021

Lugar
Cuernavaca, Mor.

Fecha
15 de agosto del 2023.

3.- Con motivo de la falta de información y documentación para atender dicha solicitud, este Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua, en uso de sus facultades, con fundamento en lo establecido en los artículos 20, 21, 21 BIS y 42 de la Ley de Aguas Nacionales y 1º, 29, 30, 31, 35, 38, 42 y 57 fracción I, 133, 134, 135 fracción I, 137, 138 y 143 de su Reglamento, así como lo estipulado en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le requirió mediante oficio número **B00.809.02.60-2021** de fecha 26 de agosto de 2021, diversa documentación complementaria, a efecto de poder estar en condiciones de dar atención a su solicitud, para lo cual se le otorgó un plazo **improrrogable de 30 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio antes mencionado, con el objeto de que presentara lo siguiente:

- a) Modificar escrito solicitud y formato.
- b) Presentar el formato de Conocimientos y Obligaciones Fiscales
- c) Presentar el formato de permiso para realizar obras de Infraestructura Hidráulica.
- d) Presentar la acreditación de la propiedad o posesión (corrección y complementar el contrato de comodato).
- e) Presentar la memoria de cálculo.
- f) Presentar el esquema de diseño pozo.
- g) Presentar o manifestar la servidumbre de paso.
- h) Acreditación de la descarga.
- i) Presentar la Manifestación de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDOS

I.- Que en vista de que el citado oficio de requerimiento **B00.809.02.60-2021**, le fue legalmente notificado a la persona moral **RX ADMINISTRACION DE POZO XOCHITEPEC II, III Y IV, S.A.S. DE C.V.**, el día 01 de septiembre de 2021, plazo concedido que empezó a computarse a partir del 02 de septiembre del mismo año y venció el 14 de octubre de 2021.

II.- Que el día 15 de octubre de 2021, **RX ADMINISTRACION DE POZO XOCHITEPEC II, III Y IV, S.A.S. DE C.V.**, por conducto de su representante legal el C. Alfonso Carranza Rodríguez, presentó ante la oficialía de partes de este Organismo de Cuenca Balsas, escrito de contestación al requerimiento de información, según consta sello de recepción, impreso en



dicho documento, debido a que el sistema "Buzón del Agua" no le permitió cargar la respuesta al requerimiento señalado en el antecedente número 3.

III.- Que de la revisión al escrito de contestación al requerimiento de información, relativo al número 1, inciso d) mediante el cual se le requirió "Presentar la acreditación de la propiedad o posesión (corrección y complementar el contrato de comodato), del predio donde se alumbran las aguas nacionales, se desprenden las siguientes observaciones:

- a) La escritura número 3,957 de fecha 12 de junio de 2017, señala a la C. María del Carmen Alicia Fernández Negrete como TESORERA de la mesa directiva de la UNION DE PROPIETARIOS DOS A.C.; siendo esta persona quien firma como representante de esa moral, el contrato de comodato de fecha 07 de julio de 2021. Sin embargo, el ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO de la escritura 276,414 (Constitución); establece que quien tiene la representación de la moral referida es el PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
- b) La escritura número 182,680 de fecha 29 de septiembre del 2006, señala en su CLAUSULA SEPTIMA, que la realización de las obras en los bienes comunes instalaciones generales..... se sujetaran a lo siguiente:
 - a. *Las necesarias para mantenerse las edificaciones en buen estado de conservación y el funcionamiento normal y eficaz de las instalaciones las hará el administrador del condominio sin autorización ni requisitos previos.*
 - b. *Las no previstas que se requieran o a las que se vayan a realizar voluntariamente o por iniciativa de uno o varios condóminos, necesitan invariablemente la aprobación del ochenta por ciento de los condóminos, aun cuando se refiera a aquellas obras tendientes a dar mayor comodidad o mejor aspecto a todo lo edificado a una parte o sección del mismo.*
 - c. *Los propietarios no podrán realizar ninguna obra en los bienes comunes e instalaciones generales con excepción de las reparaciones o reposiciones urgentes cuando no esté el administrador del condominio."*

A M T





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXPEDIENTE
25.3.04/02017-2021

RESOLUCIÓN NO.
B00.809.02.312-2021

Lugar
Cuernavaca, Mor.

Fecha
15 de agosto del 2023.

La CLAUSULA DECIMA PRIMERA, dice que el administrador del condominio es la empresa DESARROLLADORES INTEGRALES DE VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hasta el momento en que se titule la última vivienda, fecha después de la cual, los condóminos podrán convocar a una Asamblea, con el propósito de nombrar a un nuevo administrador conforme a lo que se establece en sus cláusulas.

Bajo este tenor, los documentos presentados por parte de la sociedad mercantil denominada **RX ADMINISTRACION DE POZO XOCHITEPEC II, III Y IV, S.A.S. DE C.V.**, no acreditan la posesión del predio donde se pretende realizar el aprovechamiento de las aguas nacionales del subsuelo; en virtud de que quien firma el contrato de comodato no cuenta con la representación que alude. De igual forma; los documentos analizados no cumplen con lo especificado en los incisos b) y c) señalados en el presente CONSIDERANDO.

Por lo antes expuesto para esta Autoridad del Agua, no se acredita la propiedad o posesión del predio donde se pretende realizar el aprovechamiento (pozo).

IV.- Dado que la solicitante proporciona de manera incorrecta y/o incompleta la información requerida por esta autoridad, no fue posible integrar debidamente el expediente en el que se actúa y cumplir con lo marcado en el artículo 21 BIS, fracción I que a la letra dice:

"ARTÍCULO 21 BIS. El promovente deberá adjuntar a la solicitud a que se refiere el Artículo anterior, al menos los documentos siguientes:

- I. Los que acrediten la propiedad o posesión del inmueble en el que se localizará la extracción de aguas, así como los relativos a la propiedad o posesión de las superficies a beneficiar.*

..."

V.- En este orden de ideas, el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales en su artículo 70 establece:

REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

"ARTÍCULO 70.- "La Comisión" podrá pedir a los solicitantes los datos, documentos y aclaraciones que estime necesarios para emitir su decisión y, con tal objeto, les concederá un



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXPEDIENTE
2S.3.04/02017-2021

RESOLUCIÓN NO.
B00.809.02.312-2021

Lugar
Cuernavaca, Mor.

Fecha
15 de agosto del 2023.

plazo de hasta diez días hábiles para su presentación; en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud. ..."

Por lo antes expuesto y al no haber presentado completa la información requerida esta Dependencia Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 21 BIS la Ley de Aguas Nacionales y 70 del Reglamento de dicho ordenamiento legal, determina que la solicitud promovida por la persona moral denominada **RX ADMINISTRACION DE POZO XOCHITEPEC II, III Y IV, S.A.S. DE C.V.**, consistente en la solicitud de concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, integrada en el expediente electrónico número **2S.3.04/02017-2021, SE TIENE POR NO PRESENTADA.**

VI.- Que la Directora de Administración del Agua del Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua, resulta competente para resolver la solicitud planteada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, 16 y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18 y 32 BIS fracciones I, II, III, IV, V, XXIV, XXVI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones I, XIV y XV, 9, 12, 14, 35 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 9 párrafo tercero inciso b y párrafo cuarto, 12 fracción II, 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2, 12 BIS 4, 12 BIS 6 fracciones I, XI, XIII, XXII, XXIII y XXXIII, 30 fracción IV, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con los ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, OCTAVO, NOVENO, UNDÉCIMO y DUODECIMO del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004 y el diverso DECRETO publicado el 8 de junio de 2012; 1, 29, 30, 31, 35, 38, 42, 50, 58, 81 y 86 del de su Reglamento; artículo 192 de la Ley Federal de Derechos; 1º, 2º fracción XXXI inciso c), 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; 1, 2, 6 párrafos segundo y quinto fracción IV, 7, 8, 9 fracción II, 10, 11 apartado B fracción II, 13, 65, 66, 67, 68, 73 fracciones I, II, III, IV, XI, LVII y último párrafo, 76 fracciones I, III, IV, XVIII y XXXIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, en relación con los ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO, TERCERO fracción IV, QUINTO, SÉPTIMO y OCTAVO del citado Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y su reforma publicada el 12 de octubre de 2012, así como lo dispuesto en los artículos primero y segundo fracción IV arábigo **154**, clave estatal clave Mpio. **17028**, Municipio de **Xochitepec**, del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la





Federación el 1 de abril de 2010, en el que se establecen los municipios que corresponden a la competencia administrativa de este Organismo de Cuenca Balsas; así como el ACUERDO mediante el cual se establecen los trámites que se presentarán, atenderán y resolverán a través del sistema Conagu@-Digital, la notificación electrónica en el Buzón del Agua, la no exigencia de requisitos o la forma en que se tendrán por cumplidos y se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los trámites substanciados por la Comisión Nacional del Agua de fecha 01 de octubre de 2018, y demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales en cita.

VII.- Que derivado del análisis de la solicitud de mérito y de la documentación que obra en autos del expediente en que se actúa, con base en los considerandos precedentes, es de acordarse y se

ACUERDA

PRIMERO.- Esta Dirección de Administración del Agua ACUERDA tener por **NO PRESENTADA** la solicitud promovida por la sociedad denominada **RX ADMINISTRACION DE POZO XOCHITEPEC II, III Y IV, S.A.S. DE C.V.,** consistente en la solicitud de concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento a la moral **RX ADMINISTRACION DE POZO XOCHITEPEC II, III Y IV, S.A.S. DE C.V.,** que al tenerse por **NO PRESENTADA** la solicitud contenida en el expediente electrónico número **25.3.04/02017-2021,** se procederá al ARCHIVO del presente asunto.

TERCERO.- La presente resolución-título tiene carácter definitivo y puede ser impugnada mediante Recurso de Revisión o Juicio de Nulidad, con fundamento en los artículos 124 de la Ley de Aguas Nacionales, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196 y 197 de su Reglamento, así como por lo establecido en los artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la presente RESOLUCIÓN.

CUARTO.- El expediente electrónico en que se actúa puede ser consultado en cualquiera de los Centros Integrales de Servicios de la Comisión Nacional del Agua con fundamentos en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXPEDIENTE
25.3.04/02017-2021

RESOLUCIÓN NO.
B00.809.02.312-2021

Lugar
Cuernavaca, Mor.

Fecha
15 de agosto del 2023.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la solicitante, en su cuenta individual en el Buzón del Agua dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la emisión de la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 35, fracción II y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las reglas acordadas entre la solicitante y la Comisión Nacional del Agua al momento de presentar la solicitud que dio origen al expediente electrónico en que se actúa.

SEXTO.- Una vez complementados todos y cada uno de los anteriores resolutivos, archívese el expediente electrónico como asunto total y debidamente concluido.

ATENTAMENTE

LIC. ANA CELIA TAPIA GONZALEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA